

DE: DEPARTAMENTO ECONOMICO-FISCAL  
ASUNTO: "AYUDAS A LA INVERSION"

Zamora, 24 de marzo de 2011

Estimado socio:

Por la presente te informo que recientemente se han publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León determinadas ayudas a la inversión.

Las ayudas se concretan en los siguientes programas:

<b>PROGRAMA DE INVERSIONES Y CREACIÓN DE EMPRESAS</b>
---

El objeto de este programa es fomentar la iniciativa empresarial de creación de nuevas empresas con la finalidad de crear y consolidar un tejido empresarial en Castilla y León y fomentar y favorecer el crecimiento y consolidación de la actividad de las existentes, para aumentar sus niveles de competitividad y productividad, mediante el apoyo a los procesos de inversión en crecimiento y modernización tecnológica de empresas ya radicadas en la Región, capaces de generar nuevos puestos de trabajo, con la finalidad de consolidar su empleo y ampliar el tejido empresarial en Castilla y León.

**Beneficiarios:**

Las Pymes que tengan su domicilio social o alguno de sus centros productivos en Castilla y León, distinguiendo:

- a) Los autónomos y Pymes emprendedoras, entendiéndose por ellos las personas físicas o jurídicas o comunidades de bienes que no hayan realizado actividad empresarial previa a la fecha de presentación de la solicitud de ayudas y vayan a realizar un proyecto de inversión valorado como subvencionable por la ADE entre 6.000 € y 10.000 €. (en adelante emprendedores).
- b) Pequeñas empresas innovadoras y/o de base tecnológica. (en adelante EIBTs).
- c) Las micropymes cuando el importe de la inversión valorada como subvencionable por la ADE sea superior a 18.000 € e inferior a 600.000 €. (en adelante inversiones de Pymes).
- d) Las pequeñas y medianas empresas cuando el importe de la inversión valorada como subvencionable por la ADE sea superior a 100.001 € e inferior a 600.000 €. (en adelante inversiones de Pymes).

e) Pymes y grandes empresas en el caso de adquisición de establecimientos en situación de cierre (en adelante inversiones de Pymes).

**Sectores promocionables:**

Los proyectos de inversión en esta actuación deberán pertenecer a cualquiera de los siguientes sectores:

- a) Industrias extractivas y manufactureras que apliquen tecnologías medias y avanzadas.
- b) Servicios de apoyo industrial, entendiéndose por tales los servicios prestados a empresas que favorezcan significativamente los procesos de producción y/o la calidad o innovación del producto o servicio, y en especial los que favorezcan la introducción de las nuevas tecnologías y la prestación de los servicios en los subsectores de la tecnología de la información y telecomunicación. Industria de creación de contenidos multimedia, incluidos los que promocionen el castellano.
- c) Establecimientos de alojamiento hotelero situados en un municipio con una población inferior a 50.000 habitantes que reúnan los requisitos para ser clasificados como hoteles de cinco, cuatro y tres estrellas, en la modalidad de hotel. Así como aquellos establecimientos de turismo rural que reúnan los requisitos para ser clasificados como posadas, hotel rural y los albergues turísticos conforme a lo establecido en la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León. En estos proyectos se podrán incluir ofertas turísticas especializadas e instalaciones complementarias de ocio ligadas a dichos establecimientos.
- d) Actividades de turismo activo en municipios con una población inferior a 10.000 habitantes que realicen empresas autorizadas conforme al Decreto 96/2007, de 27 de septiembre.
- e) Comercio minorista, siempre que su actividad esté encuadrada dentro de la división 47 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009, exceptuando las actividades correspondientes a los grupos o clases 47.26, 47.3, 47.73, 47.8 y 47.99, que no serán subvencionables, así como las entidades franquiciadoras, pudiendo ser subvencionables, siempre que se cumplan los requisitos establecidos, las entidades franquiciadas. Las inversiones se realizarán en un establecimiento en el que la actividad para la que se solicita la subvención deberá ser estricta y exclusivamente comercial y minorista.
- f) Centros y establecimientos destinados expresamente a la enseñanza y difusión del español para extranjeros acreditado por el Instituto Cervantes en el marco de los objetivos establecidos en el Plan del español para extranjeros regulado en el Acuerdo 78/2005, de 30 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan de Español para extranjeros de Castilla y León 2005-2009.

En el caso de autónomos y PYMES emprendedoras señalados en el punto a) de la base 2ª podrían pertenecer, además de las anteriores, a las actividades encuadradas, conforme Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009, a la división 43 de sección F: actividades de construcción especializada, división 45 de la sección G: reparación de vehículos de motor y motocicletas, excepto la clase 45.31 de la sección J: información y comunicaciones, la clase 85.10 de la sección P: educación preprimaria, la división 88 de la sección Q: actividades

de servicios sociales sin alojamiento, sección R: actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento y las divisiones 95 y 96 de la sección S: otros servicios.

En el caso de EIBTs sólo podrán pertenecer a los sectores incluidos en los apartados a y b.

#### **Cuantía de la ayuda:**

En el caso de creación de empresas por autónomos y Pymes emprendedoras con proyectos de inversión inferiores a 100.000€ el incentivo consistirá en una subvención a fondo perdido del 50% del presupuesto aprobado con el límite de 30.000€ y un 75% de los gastos de constitución y primer establecimiento.

En el resto de proyectos la intensidad de la ayuda no podrá superar los máximos que se fijan en el Mapa Regional de Ayudas, que en el caso de Zamora se fija en un 15%.

Se establece un suplemento del 10% para las PYMEs que será de aplicación con razones de interés socioeconómico.

En el caso de empresas innovadoras o de base tecnológica (EIBTs) el incentivo para los gastos de funcionamiento consistirá en una subvención a fondo perdido y la intensidad no podrá superar el 25% para los gastos realizados los tres primeros años desde su creación y el 15% para los gastos realizados en el cuarto y quinto año y el importe anual de la ayuda para estos gastos de funcionamiento no será superior al 33% de los importes máximos de ayuda establecida.

#### **Plazo de presentación de solicitudes:**

Hasta el 30 de diciembre de 2013 o el día de la publicación de la Convocatoria que la sustituya.

Las solicitudes deberán presentarse antes del comienzo de la realización de la inversión y los gastos para los cuales solicitan las ayudas y siempre previa acreditación del no inicio de las inversiones.

<b>PROGRAMA I+D+i</b>
-----------------------

Se distinguen 3 tipos de acciones:

a) Proyectos de I+D.

Tiene por objeto y finalidad apoyar la realización de proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimental, así como estudios de viabilidad técnica previos a dichos proyectos, por parte de empresas que desarrollen o vayan a desarrollar una actividad en la Comunidad de Castilla y León.

b) Servicios Técnicos para la innovación.

Tiene por objeto apoyar y fomentar la innovación en el ámbito tecnológico de las PYMEs de Castilla y León mediante la adquisición de conocimientos y la creación de vínculos entre las PYMEs y los centros de investigación tecnológica y los proveedores de servicios en innovación y tecnología.

c) Capital humano.

Esta actuación tiene por objeto crear y/o consolidar departamentos estables de I+D en los centros de trabajo de las empresas de Castilla y León, integrando a científicos y técnicos en la plantilla de la empresa.

**Beneficiarios:**

Con carácter general, podrán acogerse a estas ayudas las Pymes que tengan su sede social o al menos un centro de trabajo en Castilla y León.

También podrán acogerse a estas ayudas las empresas que no cumplan los requisitos establecidos para ser Pyme. Para ello se deberá acreditar el efecto incentivador y necesidad de la ayuda.

**Sectores promocionables:**

Serán subvencionables todos los sectores regidos por la CE, a excepción del sector del carbón y sector de los transportes por ferrocarril, por carretera y vías navegables y aquellas actividades que estén excluidas en aplicación del régimen de mínimos.

**Cuantía de la ayuda:**

Para proyectos de I+D el incentivo consistirá en una subvención a fondo perdido, cuyo porcentaje final estará en función del tipo de proyecto y de la empresa, fijándose entre un 25% y un 80%.

Para proyectos de servicios técnicos a la innovación la ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido del 50% del gastos subvencionable, con la limitación de un máximo de 6.000€ por cada servicios de innovación contratado y se subvencionarán un máximo de 2 servicios de innovación a cada Pyme.

Para proyectos de capital humano la ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido igual a la suma de las siguientes cuantías:

- El 50% del coste del personal contratado, con un límite máximo de 30.000 euros por investigador y por año.

- El 50% de los costes de asistencia técnica y entrenamiento, solo durante el primer año en un Centro Tecnológico o entidad privada o pública de I+D de Castilla y León, así como en centros de investigación públicos o privados de reconocido prestigio de cualquier lugar del mundo, con un límite máximo de 10.000 euros por investigador.

El período subvencionable son dos años desde la fecha de formalización del contrato laboral en el caso de que ésta sea posterior a la publicación de esta convocatoria, en caso contrario, se tomará esta fecha de publicación el BOCYL como referencia para el cálculo de la ayuda del primer año.

**Plazo de solicitud:**

Hasta el 30 de diciembre de 2013 o el día de la publicación de la convocatoria que la sustituya.

<b>PROGRAMA INNOEMPRESA</b>
-----------------------------

**Beneficiarios:**

Podrá ser beneficiario de las ayudas reguladas en esta convocatoria cualquier persona, física o jurídica que cuenten con uno o más empleados, pertenecientes a los sectores de industria (incluida la agroalimentaria), construcción, turismo, comercio y servicios, que cumplan las condiciones para ser consideradas como PYME.

**Proyectos subvencionables:**

A los efectos de aplicación de esta Actuación, serán subvencionables los proyectos de implantación de herramientas y/o soluciones software (bajo licencia) comercializadas y contrastadas en el mercado en las diferentes áreas de la empresa como:

- Organización de la producción.
- Relaciones con proveedores o clientes.
- Innovación en los modelos de marketing y de comercialización.
- Gestión medioambiental.
- Innovación en eficiencia energética.
- Innovación en logística y distribución.
- Innovación en el área de Recursos Humanos.
- Integración de los sistemas de gestión empresarial.

Estas herramientas de gestión avanzada, que deberán tener una amplia y adecuada justificación de la elección de la misma, pueden abordar una o varias áreas de las indicadas. Estas herramientas deberán ser parametrizables en función de las necesidades y prioridades de la PYME.

La implantación se considerará parcial en aquellos casos de herramientas que no incluyan todas las áreas de negocio y procesos fundamentales de la empresa que la herramienta puede acometer. Las implantaciones de soluciones integrales tendrán preferencia sobre las soluciones de integración parcial.

**Conceptos subvencionables:**

a) Inversiones materiales e inmateriales, excluidas la adquisición y acondicionamiento de inmuebles, los gastos de mobiliario, los medios de transporte y el equipamiento de oficina y, en general, cualquier tipo de equipamiento que no esté directamente relacionado con la realización del proyecto.

b) Colaboraciones externas, tales como asistencia técnica, gastos externos de consultoría, tutorización y servicios relacionados con el proyecto.

No serán subvencionables, en ningún caso, los servicios prestados a las PYMEs que constituyan una actividad permanente o periódica y que están relacionados con los gastos de funcionamiento normales de la empresa.

**Cuantía de la subvención:**

1. Subvención máxima hasta el 20% de la inversión y hasta el 50% del gasto de colaboraciones externas.
2. No obstante la subvención no podrá exceder, en cada uno de los proyectos y por PYME y participante del importe de 25.000€.

**Plazo de presentación:**

Hasta el 30 de junio de 2011.

Si estas interesado en obtener mayor Información o en la Solicitud y Tramitación de precitadas ayudas, no dudes ponerte en contacto con el DEPARTAMENTO ECONOMICO-FISCAL de CEOE\*CEPYME, ZAMORA.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.

